



Comunidad de Madrid

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 766/1993, DE 10 DE JUNIO, DE LA CONSEJERÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS RESIDENCIAS DE ANCIANOS QUE GESTIONA DIRECTAMENTE EL SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 e) y el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

I.- COMPETENCIA

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.23, atribuye a la Comunidad de Madrid competencia exclusiva, entre otras materias, en servicios sociales. La Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en el referido Estatuto, tiene competencia exclusiva en materia de promoción y ayuda a las personas mayores, emigrantes, personas con discapacidad y de otros grupos sociales necesitados de especial atención, la protección y tutela de menores y el desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud, así como en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en consonancia con lo previsto en el artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, entre las que se encuentra la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

La Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en su artículo 41.d) atribuye a los consejeros, como miembros del Consejo de Gobierno, el ejercicio de la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones, así como el dictar circulares e instrucciones. Por su parte, el artículo 50.3 párrafo segundo, señala que adoptarán, igualmente, la forma de orden las disposiciones y resoluciones de los consejeros en el ejercicio de sus competencias, que irán firmadas por su titular.

El Decreto 72/2001, de 31 de mayo, por el que se regula el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencias, Centros de



Comunidad de Madrid

Atención de Día y Pisos Tutelados, en su disposición final primera, habilita al titular de la Consejería de Servicios Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del citado decreto.

La preparación del expediente compete a la Agencia Madrileña de Atención Social.

II.- JUSTIFICACIÓN

La modificación de la orden deriva, en primer lugar, de la nueva denominación del Organismo Autónomo, regulada por el Decreto 72/2015, de 7 de julio, que modificó la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y que en su artículo 5.7 cambio el nombre del Servicio Regional de Bienestar Social por el de la Agencia Madrileña de Atención Social.

En segundo término, es consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Esta norma tiene un gran impacto en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

A lo anterior, se une el hecho de que los mayores, con graves deterioros cognitivos, carecen de la posibilidad de participar en los órganos de representación, lo que exige llevar a cabo una modificación parcial de la norma, para dar cumplimiento al mandato legal de garantizar la efectiva participación de los mayores a través de sus familiares y personas que ejercen medidas de apoyo, ya que hasta el momento solo podían hacerlo los familiares con Auto de incapacitación y tutor designado

III.- REGULACIÓN MATERIAL

La orden consta de un artículo único que se estructura en seis apartados, una disposición adicional única y una disposición final única.

La estructura de la orden es la siguiente:

Un preámbulo que precede al articulado, en el que se exponen las razones por las que se propone la misma, y los objetivos que pretende alcanzar.

El artículo único integrado por seis apartados en los que se modifican el título de la orden y los artículos 4, 24, 44, 45 y 46, respectivamente.

La disposición adicional única establece la adaptación de referencias.



Comunidad de Madrid

La disposición final única regula la entrada en vigor.

IV. TRAMITACIÓN

En la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y demás normativa.

La Memoria del Análisis del Impacto Normativo de este proyecto de orden se adecúa a lo establecido en el artículo 6 del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

En esta memoria se explica la oportunidad de la propuesta, motivación, objetivos, legalidad de la norma y principales alternativas. Asimismo, el contenido de la disposición, el título competencial y aborda el análisis jurídico de la misma, haciendo especial referencia a la adecuación de la propuesta al orden de distribución de competencias, junto con el examen de los distintos impactos, en particular, los sociales.

Además, se realiza una descripción del procedimiento seguido en la tramitación de la disposición.

El proyecto no ha sido sometido a consulta pública, al haberse declarado de urgencia la tramitación del mismo, mediante Orden 755/2023, de 14 de marzo, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Se han solicitado, de forma simultánea, los informes requeridos de conformidad con el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo:

a) Se ha evacuado el informe de la Oficina de Calidad Normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, con fecha 13 de abril de 2023, habiéndose recogido, tanto en el texto del proyecto de orden, como en la memoria de análisis normativo, prácticamente la mayoría de las observaciones, realizadas en el mismo, con las matizaciones que se explican en aquella.

b) Incluye el informe de impacto por razón de género, emitido el 12 de abril de 2023, por la Dirección General de Igualdad, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el sentido de que se aprecia un impacto neutro.

c) Consta informe de la Dirección General de Igualdad de 12 de abril de 2023, en el que se analiza el impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de



Comunidad de Madrid

Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, conforme al cual se aprecia un impacto nulo.

d) De acuerdo con el nuevo artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, introducida también por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, se ha incorporado al expediente el informe de impacto en la infancia y adolescencia y en la familia, de fecha 12 de abril de 2023, que considera a la norma susceptible de generar un impacto nulo.

e) Se efectúa consulta al Consejo Regional de Mayores de la Comunidad de Madrid, para que emita informe sobre el proyecto normativo, de conformidad con el artículo 2.1. c) del Decreto 65/1998, de 23 de abril, por el que se crea el Consejo Regional de Mayores.

Con fecha 20 de abril de 2023, se remite informe en el que se incluyen las observaciones presentadas por parte de los representantes de la Consejería de Sanidad y NADIE SOLO .

Simultáneamente, se ha realizado el trámite de audiencia e información pública, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y se ha informado al Consejo para el Diálogo Social, de acuerdo con el Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su composición, organización y funcionamiento.

El trámite de información pública ha tenido lugar entre los días 10 a 18 de abril de 2023.

Con fecha 19 de abril, la Viceconsejería de Empleo remite escrito al que acompaña alegaciones formuladas por CC.OO. de Madrid y UGT Madrid.

En la MAIN se recogen las observaciones presentadas, indicando cuales han sido aceptadas y justificando adecuadamente las no atendidas.

Trámites pendientes.

Con carácter previo a la aprobación de la orden por la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, debe solicitarse el informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.



V. CONCLUSIÓN

Este informe se emite en cumplimiento del artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, según el cual los anteproyectos o proyectos de normas con rango de ley y los proyectos de disposiciones reglamentarias deberán ser informados, en todo caso, después de realizado el trámite de audiencia e información pública, y con carácter previo a la solicitud en su caso del informe a la Abogacía General, por la secretaría general técnica de la consejería o consejerías proponentes.

Por todo lo expuesto, en la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y demás normativa aplicable por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva